



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de junio del 2020, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Señala la diputada que inculcar el respeto y procuración del bienestar animal en niñas, niños y adolescentes nos ayuda a formar seres humanos respetuosos de los más débiles, de sí mismos y lo que les rodea; en un futuro próximo serán adultos responsables, menciona que es indudable que actualmente asistimos a una creciente sensibilización de la sociedad mundial sobre la necesidad de educar y concientizar las nuevas generaciones para que eviten el sufrimiento y procuren el bienestar de los animales, así como prevenir mediante la educación trae como beneficios; inculcar valores para respetar a los más débiles también ayuda a aprender a respetarnos entre otros y a reducir lo que constituye la antesala de la violencia social y sus consecuencias y costos, en el mismo orden de ideas refiere que, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, no contempla esta materia, como parte de una educación de calidad que no solo constituye al corrector y armónico desarrollo de las nuevas generaciones, sino también garantiza el posterior respeto a la dignidad, de los derechos y a las libertades humanas fundamentales consagradas en la carta magna.

Asevera que, el maltrato y la crueldad que se ejerce con los animales en nuestro país en los últimos años han ido en aumento, principalmente en los hogares, de acuerdo con cifras de diversas organizaciones de la sociedad civil como Boehringer Ingelheim Animal Health, México es un país de América Latina con más perros y gatos

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

callejeros, cifra que aumenta en un 20% anual, entre los meses de marzo y julio, meses que son posteriormente a las festividades, la asociación mexicana de médicos veterinarios especialistas en pequeñas especies (AMMVEPE) estima que acerca de 28 millones de mascotas o animales domésticos en el país, 70% se encuentran en situación de calle, 30% tiene dueño, el 75% no ha recibido una vacuna o desparasitación en su vida y, para términos de este año 2020, el 60% de los hogares tendrá de mascota, señala que en la ciudad de México para el año 2019, de las 3500 denuncias que recibieron por maltrato animal el 80% fueron para denunciar golpes, laceraciones, falta de alimento, hacinamiento entre otros, en el Estado de México existen 300 denuncias diarias, contra perros, sin embargo el 90% de los casos los agresores no son sancionados, el maltrato y la crueldad hacia los animales son graves y con frecuencia son precursores de otros delitos, como asalto, mayor violencia doméstica y homicidio.

Establece que en este sentido, se observa que los comportamientos violentos que se desarrollan en las familias, frecuentemente son dirigidos hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía en caso de los animales el maltrato es tolerado y minimizado, el padre que maltrata a su familia, en el momento que sale del hogar, el siguiente maltratador es la madre o a los ancianos, después, el siguiente maltratador es el niño contra su siguiente más débil el animal, en expresión de conductas para “enseñar” una “lección” que aprendieron para retomar situaciones en las que los niños se sienten importantes y buscan a sus propias víctimas para ejercer control y obtener una sensación de poder, en este sentido, los animales se vuelven el centro de práctica para futuras reacciones, sin embargo, menciona que el actual marco jurídico mexicano en estos temas no ha sido suficiente en el caso del código civil, ya que los animales siguen siendo tratados como bienes inmuebles, tesoros o propiedad de alguien que puede disponerle a su gusto y, que no pasa de una simple sanción administrativa y en caso del código penal, las sanciones son mínimas.

Por último menciona que los esfuerzos internacionales se han plasmado en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (DUDA) aprobada por la UNESCO- París y la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA) impulsada por organismos como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), así con la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

Carta Mundial para la Naturaleza (CMN) y otros instrumentos internacionales, donde numerosos Estados parte han integrado a sus leyes los principios y dichos documentos, México ha ido incorporado a su marco jurídicos principios de la Carta Mundial para la Naturaleza de 1982, así como la Declaración Universal de los Derechos de Animales de 1978, con base a lo anteriormente expuesto, se hace patente la necesidad de educar y concientizar, desde un enfoque de derechos, a las nuevas generaciones para que no solo conozcan y procuren el bienestar animal y también para prevenir conductas delictivas, derivadas del maltrato silencioso de los que no pueden expresarse del mismo modo que nosotros, sostiene que, procurando el conocimiento del bienestar animal, también podemos garantizar muchos de los derechos humanos consagrados, puesto se estaría previniendo desde temprana edad, los rasgos d violencia hacia el animal, así mismo, el nivel de violaciones a la integridad personal bajaría.

Por todo lo anteriormente expuesto anteriormente sometió a votación el siguiente proyecto de

Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como siguiente

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I a XVIII. ...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales;

XX a XXII. ...



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor del día siguiente de su publicación el diario oficial de la federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Para el Estado es de suma importancia la protección y cuidado de la especie animal, prueba de ello es que adoptaron la Liga Internacional de los Derechos del Animal de 1977, misma que fue proclamada al año siguiente y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México ocupa el quinto lugar de los 17 países megadiversos, alrededor de 10% de la biodiversidad del planeta está en México, a nivel mundial ocupa el cuarto lugar en anfibios, tercer en mamíferos y segundo en reptiles, además cuenta con un alto número de especies endémicas, por lo que tenemos la gran responsabilidad de cuidar el patrimonio natural del país, así mismo nuestra biodiversidad, es tan vasta que a la actualidad se han registrado un total de 108,519 especies representadas por: 23,424 plantas vasculares, 564 mamíferos, 1150 aves, 804 reptiles, 376 anfibios, 2692 especies de peces. Las cuales no solo son importantes por su relevancia evolutiva sino por los servicios ecosistémicos que nos brindan, por lo que una de las acciones importantes que se realizan desde la CONANP para la protección de la fauna es que se asegure su hábitat para mantener la biodiversidad, se han decretado seis nuevas Áreas Naturales Protegidas, destacando el Parque Nacional de Revillagigedo. Con estas nuevas zonas, ya se protege a 91 millones de hectáreas de tierra y mar; esto es más del doble que hace 6 años.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

En suma a lo anterior y de acuerdo con el marco del Día Mundial de los Animales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), celebra el éxito de la recuperación de especies en nuestro territorio, resaltando la importancia de respetarlas, conservarlas y protegerlas, un país con ecosistemas en equilibrio contribuye al bienestar y mejor calidad de vida para los mexicanos, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) busca la conservación de especies de fauna y flora en peligro, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades humanas, mediante el desarrollo de actividades productivas que no impacten negativamente al ambiente. También se desarrollaron estrategias específicas para consolidar, promover e implementar acciones hacia la recuperación de sus poblaciones a nivel nacional, lo anterior con la finalidad de otorgar las medidas de protección necesarias para poder proteger y preservar nuestra diversidad de especies animales, ya que es de suma importancia inculcar el respeto y cuidado de los animales.

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de la diputada en el sentido de reformar la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se inculque a niñas, niños y adolescentes el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales, de lo anterior es importante mencionar lo que establece el artículo 4, párrafo quinto y noveno de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

Todas las personas sin excepción alguna tenemos el derecho a vivir en ambientes sanos que permitan desarrollar nuestras capacidades de manera óptima, el Estado tiene la obligación de otorgar las condiciones necesarias para que nuestros ecosistemas se cuiden y puedan otorgarnos distintos beneficios, de igual manera cabe destacar lo que establece el artículo 57, párrafo tercero, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que a la letra dice:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

Como lo hemos venido mencionando en párrafos anteriores el educar a nuestra niñez y adolescencia sobre el medio ambiente y los espacios sustentables, así como la importancia de este mismos en nuestra vida cotidiana, resulta de suma importancia ya que no solamente se involucra e inculca a los niños a que sean respetuosos con nuestro medio ambiente, si no a que ellos mismos procuren cuidar y preservar estos mismos con el pleno conocimiento de los beneficios y de la importancia que juegan en nuestra sociedad y de los animales que habitan y se desarrollan en estos ambientes, siguiendo el mismo orden de ideas es importante mencionar lo que establece el artículo 79, fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Animal, que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 79.- *Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:*

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;

Todas las personas sin excepción alguna tienen la obligación de preservar las especies animales a través del trato digno, con la finalidad de evitar la crueldad contra estos, en suma, a lo anterior el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Animal, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Es obligación de las autoridades de los tres ordenes de gobierno, garantizar el respeto y trato digno de los animales, lo anterior a través de las herramientas y mecanismos necesarios para poder hacer consciencia en la sociedad de la importancia en nuestro habita.

De igual manera la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 27, numeral 1 y 29 numeral 1, inciso e), que a la letra dicen:

Artículo 27

- 1. Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuada para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.***

Artículo 29

- 1. Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:*
e) inculcar al niño el respeto al medio ambiente.

Es obligación del Estado mexicano garantizar un nivel de vida adecuado a través del respeto y la procuración del cuidado al medio ambiente y los ecosistemas, esto permitirá que nuestra sociedad goce los beneficios innegables que nos otorga nuestra naturaleza y permite educar a nuestras futuras generaciones sobre el medio ambiente, pero sobre todo preservar nuestras distintas especies animales.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

T E R C E R A. Por último, es importante lo que establece el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que menciona lo siguiente:

Artículo 2º

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

El respeto a los animales de suma importancia para cualquier persona, pues como sabemos estos también son seres vivos con condiciones distintas a las de un ser humano, por lo que también gozan del cuidado, respeto y atención por parte del hombre, debiendo salvaguardar su preservación de estos.

Así mismo el artículo 3, inciso a) de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, señala lo siguiente:

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Por ningún motivo o circunstancia se deberá realizar malos tratos o actos crueles en contra de los animales, si no por el contrario se deberá garantizar su protección para poder preservar su existencia.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX al artículo 57, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

... :

I a XVIII. ...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; **así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales;**

XX a XXII. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57
NOMBRE TEMA de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María
Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	81A8BBEDC9CE28A4CCCBAEC9755 4D6E558BAE72791E13C311868111F7 8EC40B89A388035B87A50AC87A437 10DD7F75D55C2E3B45A48DAA855D 793B4FE95036F5
 Ana Paola López Birlain (PAN)	A favor	D1D78CFDDBD2DC1C14CC34CE9D1F 63EEBA346577C195EB4C7F4499BB3 842A0E77AE71F1014875DE7D826491 48C2CDAA46A24089E5F85A996A17F 3474E412FB010
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	E7085887377A3814472849CD26050F 547EA8F81ACB0D3299322AD5E4119 EA0E8C62DBFC2C5FFE53F0B4DE6C 85C67DC94218F51BDC0A87EFD8B5 DDD7B2C0E0B74
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	92CB920F206C44D932C7E14D671F8 38DDE64AFB3FFB4F691ECD53A2A8 9E25EC90E5FCC34B4A6BBFB569415 20072595A605F5ED9FCDA3791AA2E 8EA2074C4EDDD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

DF14BFA6E4B04FBF0162802334D61
0253794DAE3C32E5475B77AF2AB2C
9B4B00070EF8DEDE1C9EF8600677D
0FDADE80566EE1730D0475366CB01
BD9F4CC3BDBA



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

31F7C974795D7B98CC4FE8A6E9EE
B52EF1819A18DBBBA3D46F1C67B23
C66B19C29F92B094063AE872E74CF
7A74FD0D4D01A1A634E81C5D67A84
2CF4A70BAC841



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

7FC839FF8744DADA1D8C0D1F93C3
44C0C1193A6028F0D6CA4BD7F85F7
AFE4993A4B2873CB415D8EC6E6842
173E08EA77646191BF2D93E23F3B9
D5E12A645949B



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

9A773738B2C151D3A697881926DD3
E479D6B2EE8E9DB39E032D60771F1
5DE02D86B0186B85A30EFCABB3968
9DA30802B0306852D160B6610FBB9
F5021C6D9EF8



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

C93F59861806395AF5EE49DBB415A
D8937DFD0CD56133C28A1D4783EE
EF6219719D4CB8286694FCE623CD4
38D16F790D293592D43A61AD82882
A0F5362B3A874



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

E49211C02C71FFFB18912EE88347B
B31D25B9904D4357161320E912F2D
E12EE63A6E1FEEC3EA694AA882586
3D9DF7C39DCA2E1645017E1E701F1
0ADB69AF950



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

B1E4F01A3846BB8F6EC6F3D96426E
58F3843EBCF45BB4BC28ACC905BF
88D2A80F2B4E01996BC0DD2FDCA4
986E97EA7A1711C2DD1EFE3F0557B
5FDE95FC739864



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

D700118F2199012D4ADFA74F9AE25
6725DC5486D8C7D547EFBEC2361A
A1EF4158C7DFE280C3C5D65B3D3A
62CD309697A2439DB9A8EAF4AFC4
D185039775174A8



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

1334B6FD4C054FEEDBE1860125458
A04A36445B29AD2E894E50DBD360B
2F9C6BF1DB4EA2F2CA0577E0F2D5
6B7D3BFCF83642AA154A4F9AEC4A
DD7617FD582EAA



José Luis García Duque

(PT)

A favor

7F4DD70F515CB08300BBD51E59E2B
1B354411773A7864167EE4041DF0D9
C14426A4D286DCD27105BA6063653
33BCF670A1A1F6CCA32400ED95B73
E5B2D9FA86F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

46818264B1537AEF6FD9158D6CCF5
85EF391C6FCF24089D5ADAF8ACF5
83A65061A8984D281799F3E63E4EC
EDA8C0B2FDF7D99AC58FF091F849
2CA9281EA1C87A



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

870F59B4F2DA5B80CB9CF07784DC9
1E17D660F58521DC0243DA5F3BB4A
57F9505CE85CD13B7E9C4B8BD257
EE229B4897CED34EA985BB0FA9E36
7C67C294222A2



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

C86303EA2B8EAD68BF90414E527E0
C91B3F4747BBFC94F862325D34198
2A01BB7FAF73B007156DFD7DD70D
333D84C0A638FE9B602B4EAF986E3
BBE588F031324



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

7FAF1019FF2B404FAE389098FB8319
C0C8709A243CABED37E3501D2F92
D7FE538ABA37B984CAEDD586C522
6FDC7AABFCE626305E0EABA1181A
A5BFFA40B44E4F



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

E7B13667E445DDE65C918BD144467
34CD92D75D3600553D732C1558F2A
8E1EEE67C7E1AECE163A74AE9A00
2CB8A55718ED361913F78D9DE586D
8B6C2090F9BB4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

16730CD3B329A45D48B149D9BB18B
8206AB6C8453817CC6879928AFC59
49B22517AE3C9E70E06C756B07C07
AB94B190FC714E53ED789BC2A1205
FDD22A30A6DF



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

65927248FC85C4771963EC47CB8DD
54F7639DA3A58A7A4B1017B60E0CA
90120383B8CAA1E0F0A0C0024465
25DFC70CBAC8EB05053E618E32496
07E3015925B6



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

CA0BBB85E7C256572BC352D8F413E
DE5270F42A02DA40A956FFC9A0612
8FBC57FFCFF0A320F04A1DD84E42
DC0113F6B11ED22FEBA0E2168CF83
558583C0940C3



Martha Robles Ortíz

(MORENA)

Ausentes

177AD47D9DE3E2D2DBB23DFDE120
B029433DF79AF1CA4828E721667B7
79EE12452138219303FA2BB8210CF7
B2F6C0DA2772B8FA1920EC203423C
312288D58CEC



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

CA9594B8E0D9872969AE116A1DA42
FD843C00B7A6C9DBDC84C0E955F8
5A3DE9357403B4B2520BDD213EF57
A9D86FAD4C9CE4D651718A1BD38C
684F52E0DDBA0F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).
Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

0D4C39D7BFE285138711DEE05B46C
F950920CC9A83C1F6C010B772789D
AD6D4803E477C3DD3FEE4768DC2E
C69EFE262B41B31347198340814057
17AA7B0A3590



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

ADE168D3D82BA46F162B20AF0FD93
2BA92BDF90E44B2C04E7F52C7FF30
578FC23B5C8B17ACA133396155271
6445E112F94A631D5B34F099CF7BF
45E16F67A90E



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

E10BB4E9FF300C6F5AB548AF6C615
40B80CBF178D86508CEDA6B962E7E
A3A48C1265DBFCA59CCF8E15C673
C65EB00447F427A703A007407315CF
5AE63F191222



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

0DE95635A7A6CEF30B4364B137DA0
0DD4A752534ED9163CA706E6A04D0
0F5FD311A489E99FB14FED10C6755
7B35F67E6CB031032DEAAD25664C1
6AE757553270



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

8E235A92B2171AE7B7098FC7A9F4D
5F2D05E458FB7CE9CA61B585D20A4
3593D19B2849657BCF81A6C95F3352
D37740C4BAC04DDC75D4FE428C0A
937AABA3EDB6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

85585FB445026F3F0375D4473C03D3
2BA76E9DA98A494ED3473B32BD8FF
EC54750B7C730FDF0351087A66F94
81774D524A164FBE3E56FD4C0E37D
FD820C089D9



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

0ED8CFC37B0A108731DF85A05CC7
6E982B5F8D5D3E4D7DC54B1E12B1
2F6D68A90F9E7C39134F31A7F8E00
7886CAC5BD107B8546B5A2FA87ED
E279210779ED4A6



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

E6DA12AA566E4BE955A19611597BA
19B99A84A17BEE6B677BC9379054E
4B2D0881AA58B09C4A9332B8B949A
71AF73DF7C04991A0E4F22B27775D
4E5F1AAE0F9D

Total 32